

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS para la adjudicación del contrato de concesión de servicio de Bar en Centro de Recreo Municipal, sito en c/ La Plaza nº. 3 y Tienda Multiservicio en C/ La Fuente s/n, ambos del municipio de Odón.

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ODÓN		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 04/02/2023			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayto_odon@comarcadeljiloca.org			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	1/2023	Tipo Contrato:	de CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo Procedimiento	de ABIERTO	Tramitación:	URGENTE
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR Y TIENDA MULTISERVICIOS			
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 992 € anuales, 208 € IVA, total 1200 € anuales	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base 992 y 208 de IVA: 1200 € anuales 4800€ total concesión	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
0%	100%	0%	
TOTAL			
H. PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 AÑOS	I. PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	J. PLAZO DE GARANTÍA	
	Duración máxima: 4 AÑOS		
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI			
M. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS para la adjudicación del contrato de concesión de servicios de Bar en Centro de Recreo Municipal, sito en c/ La Plaza nº. 3 y Tienda Multiservicio en C/ La Fuente s/n, ambos del municipio de Odón.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del contrato de concesión de servicio de Bar en Centro de Recreo Municipal, sito en c/ La Plaza nº. 3 y Tienda Multiservicio en C/ La Fuente s/n, ambos del municipio de Odón.

El Bar está situado en un edificio público, cuya codificación se engloba dentro de los siguientes CPV:

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
55410000-7	Servicios de gestión de bares

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
55410000-7	Servicios de gestión de bares

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La declaración de urgencia del procedimiento se realiza en virtud del artículo

119 LCSP, debido al interés público de la presente licitación, ya que sólo hay un bar y una tienda multiservicios en el municipio que debe prestar un servicio a los vecinos. Dicha declaración está debidamente motivada por el órgano de contratación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [HTTPS:// contrataciondelestado.es](https://contrataciondelestado.es)

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato en el tiempo de duración del contrato es de 992,00 euros y 208 de IVA total 1200 euros anuales, 4.800 en cuatro años, que se fija como tipo, a partir de este importe las proposiciones se valoraran al alza.

— Cuantía de 992 euros y 208 de IVA anuales, en total 1.200 euros anuales
De esta manera, por los 4 años de contrato el valor total es de 4.800 euros.

El importe ofertado por el adjudicatario será el canon que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento y no incluirá cualquier otro gasto o tributo que grave el servicio e instalación objeto del contrato, ni los gastos que el adjudicatario deberá realizar para el cumplimiento del mismo.

La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El referido canon se fija teniendo en cuenta la situación, volumen de usuarios potenciales y capacidad en el desarrollo de las actividades que tienen las instalaciones de las que disponen los bienes objeto de la explotación.

El presupuesto base de licitación, se establece por un canon anual que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por la explotación del servicio. **El precio del canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.**

Serán rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base de licitación.

El concesionario ofrecerá en concepto de canon una cantidad fija anual. La oferta se formulará al alza sobre el mínimo del presupuesto base de licitación fijado en la cantidad de 992 euros anuales y 208 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.200 euros anuales.

El pago del canon a satisfacer por la concesión, será el resultante de la adjudicación del mismo y la forma de pago del canon de la concesión se realizará de forma anual, los últimos 10 días del último mes del ejercicio que se plasme en el contrato. Se abonará en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Odón tiene en la sucursal de IBERCAJA con el siguiente número: ES42 20853957830101714301. Es posible que durante el transcurso del contrato se pueda modificar de la sucursal y número de cuenta detallado en este apartado, en cuyo caso será notificado al adjudicatario para que lo pueda cambiar al siguiente mes.

En todo caso, el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. Criterios de adjudicación

- Mejor oferta económica: 5 puntos.

A la mejor oferta (mayor precio ofertado) se le darán 5 puntos. La clasificación del resto de ofertas será a través de una regla de tres.

- Experiencia en gestión de establecimientos de Bar o Tienda: se valorará con 1 punto por cada año completo de experiencia acreditada en la gestión de Bar o Tienda.

- Memoria-Proyecto sobre la organización y prestación del servicio: se valorará hasta 2 puntos

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato y Horarios de apertura del Bar y la tienda multiservicios

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del mismo. El Contrato se podrá prorrogar por otros cuatro años, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento de Odón, y posterior aceptación por escrito de la otra parte.

1. El horario de apertura del bar, será de las 9 horas de la mañana hasta 24 horas de la noche, todos los días del año. En temporada baja el Ayuntamiento puede conceder el cierre del bar un día a la semana, previa solicitud expresa y resolución del ayuntamiento, en la cual constara el día concreto que se permite el cierre solo de Bar, siguiendo abierta la tienda multiservicios en su horario habitual.

2. El horario de apertura de la Tienda multiservicios, será de las 11 hora de la mañana hasta 12 horas de la mañana, de lunes a sábado, ambos incluidos.

3. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

[— *Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.*

— *Servicio de comidas (mínimo bocadillos).*

— *Servicio mínimo de tienda y panadería.*

— *Cuidar el buen orden del servicio y la limpieza necesaria en ambos edificios.*

— *Mantener limpios los baños, y con las condiciones higiénicas necesarias*

— *Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.*

— ...]

4.- *la lista de precios en el Bar, debe ser detallada y aprobada por el Ayuntamiento, siendo expuesta en lugar visible.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar¹

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

¹ La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad, carné de manipulador de alimentos y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, en el momento de la firma del contrato.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

b) *las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios o obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.*

c) *Declaración sobre el Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.*

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, *[según el objeto del contrato]*, por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cuatro años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa*

d) *Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

e) *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

f) *En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

Los licitadores que elijan esta opción, prepararán y presentarán sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. El último día de plazo, la presentación de las proposiciones terminará a las 15.00 horas.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Opción B: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, y para el caso de no poder presentar ofertas utilizando medios electrónicos (debido a que este es un Ayuntamiento pequeño que no dispone de informático propio que pueda prestar la ayuda necesaria cuando ocurra algún problema, por lo que se considera que el órgano de contratación no puede prestar la ayuda debida de acuerdo con la Disp. Adic. 15.3) se admite también la presentación de ofertas de modo manual.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle la Plaza n.º 1 de Odón, en horario de 9.00-14.00 horas, los martes y jueves, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *TRES SOBRES CERRADOS O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *SOBRE* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de EXPLOTACIÓN DE BAR Y MULTISERVICIO DE ODON».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE «A»: Documentación Administrativa.**
- **SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **SOBRE «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

c) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE«B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de EXPLOTACIÓN DEL BAR Y MULTISERVICIO DE ODÓN por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

_____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación:

Acreditación de la experiencia en gestión de Bares o Tiendas, para lo cual se deberá aportar la documentación correspondiente con referencia a:

- Tipo de establecimiento gestionado
- Categoría
- Lugar
- Fechas
- Cualquier otra documentación que se considere de interés para la acreditación de la experiencia (certificado de empresa/vida laboral).

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Memoria-Proyecto de la Explotación del bar o tienda con el siguiente contenido:

- Presentación del proyecto
- Objetivos y estrategia
- Plan de recursos humanos
- Modelo de gestión del bar y tienda multiservicios
- Programa de actividades complementarias
- Planning de promoción y publicidad.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Definitiva²

El licitador que salga adjudicatario, previamente a la firma del contrato, deberá constituir una garantía definitiva de 1.000 euros, que no será devuelta hasta que haya transcurrido 1 año desde la fecha de la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mejor oferta económica: 5 puntos.

A la mejor oferta (mayor precio ofertado) se le darán 5 puntos. La clasificación del resto de ofertas será a través de una regla de tres.

- Experiencia en gestión de establecimientos de Bar o Tienda: se valorará con 1 punto por cada año completo de experiencia acreditada en la gestión de Bar o Tienda.

- Memoria-Proyecto de la explotación, se valorara hasta 2 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- *Memoria-proyecto de explotación de Bar y Tienda multiservicios: de hasta 2 puntos. Dicha memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:*

- Presentación del proyecto
- Objetivos y estrategias
- Plan de recursos humanos
- Modelo de gestión del bar y restaurante
- Programa de actividades complementarias

² De conformidad con el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2. Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

- Planning de promoción y publicidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mobiliario

Previamente a la firma del contrato se realizará un inventario de los muebles que se prestan al servicio, el cual se unirá al documento contractual formando parte del mismo, siendo obligatoria su devolución, en las mismas condiciones, al finalizar el mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ COLLADOS, Alcalde-Presidente de la Corporación que actuará como Presidente de la mesa.
- DÑA MARÍA TERESA SABATÉ COMA, Secretaria-Interventora de la Corporación, que actuará como secretaria con voz pero sin voto.
- DÑA. MERCEDES BARRADO VICENTE, Técnico de la Comarca del Jiloca que actuará como vocal.
- D. MIGUEL ANGEL BERNAL, Técnico de la Comarca del Jiloca que actuará como vocal.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el PRIMER JUEVES hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas, procederá a la apertura de los *sobre* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los SOBRES «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se le requerirá para dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Odón, y que aporte la garantía definitiva previo a la firma del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de sobre "B"

El licitador que hubiera presentado

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del *Sobre* «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor *Sobre* «C» y de los criterios cuya ponderación es automática *Sobre* «B», la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por importe de 1.000 euros, que podrá realizar en efectivo, con aval bancario o cualquier otro procedimiento legal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya pasado 1 año desde el vencimiento del contrato, y de cumplido satisfactoriamente el mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Correo electrónico

El solicitante podrá aportar un correo electrónico, en el que se entenderá que la presenta para aceptar todas las notificaciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

– *El adjudicatario estará obligado a utilizar los locales para destinarlos a bar-cafetería y a Tienda multiservicios.*

– *Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza todas las instalaciones, teniéndolo en perfectas condiciones.*

– *Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.*

– *Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar y la tienda multiservicios, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.*

– *Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.*

– *Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.*

– *El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.*

– *El adjudicatario estará obligado a mantener los inmuebles en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias de los mismos. El Ayuntamiento tendrá derecho a entrar en ambos inmuebles y revisar las instalaciones, una vez al trimestre, para comprobar que los inmuebles están en buenas condiciones higiénicas y que se cumplen las indicaciones sanitarias.*

– El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador o mesas en la calle, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

– El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

- El adjudicatario del contrato tendrá que pintar obligatoriamente el bar el 2º y 4º año del contrato.

- El Ayuntamiento podrá conceder, 1 día de permiso semanal, en temporada baja.

– Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

– No sobrepasar los 45 db del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 db el resto del tiempo, medidos en el exterior.

– Deberá conservar a su costa los elementos muebles de los locales.

– Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

– Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, por importe de 112.000 euros. Que se corresponden con, seguro de daños en continente por valor de 100.000 euros y en contenido por valor de 12.000 euros.

- El adjudicatario deberá cumplir con las normativas que promulgue el Gobierno de Aragón o el Gobierno de la nación, que se publique como medidas sanitarias de urgente necesidad, o cualquier otra que se contemple por una situación excepcional, en cuyo caso serán de obligatorio cumplimiento, aunque se contradigan con las cláusulas del presente contrato. Es decir, tendrá un rango normativo superior y preferente a las presentes bases, por lo que se deberán acatar con prioridad y prevalencia, sin que el adjudicatario tenga ningún otro derecho no regulado en las presentes bases, y tampoco ningún otro cargo ni obligación para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ingreso

El contratista tendrá obligación de ingresar el importe del contrato, que debe ingresar entre el día 1 y 5 de cada mes, previamente al mes que corresponda

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Mantenimiento de requisitos durante la vigencia del contrato

El adjudicatario deberá mantener todas las condiciones que se le requieran para la adjudicación del contrato, durante todo el plazo del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

El precio del contrato, para los cuatro años, es de 4.800 del periodo inicial, posteriormente se podrá modificar, previo acuerdo entre las partes, seis meses antes de la finalización del contrato, y se podrá incrementar hasta un 100% del importe establecido en la base del precio para el 5º año del contrato. Si no hubiera acuerdo entre las partes antes de la finalización del contrato, se entenderá rescindido.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Incumplimiento del Concesionario

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver el contrato de la concesión del servicio

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Durante los dos meses anteriores a la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se le impondrán penalidades reguladas en la ley, Salvo en el caso que abandone el servicio durante un plazo de 10 días seguidos o 15 interrumpidos, en cuyo caso se entenderá automáticamente rescindido el contrato, y el Ayuntamiento podrá ocupar los locales sitios en c/ La Plaza nº. 3 y C/ La Fuente s/n, ambos del municipio de Odón. En cuyo caso, el Ayuntamiento podrá ejecutar la garantía constituida al efecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto

en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

EL ALCALDE

Fdo. D. Francisco Javier Hernández Collados

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE

SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-TIENDA MULTISERVICIOS EN ODON, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-TIENDA MULTISERVICIOS DE ODON.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo.